

**REGLAMENTO INTERNO
DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
2021**

CORPORACIÓN EDUCACIONAL LICEO DE ADULTOS JACQUES COUSTEAU



DIRECCIÓN : Av. Pedro Montt 2080, Valparaíso
FONO : 32 2 592014
E-MAIL : liceo.jacquescousteau@gmail.com
RBD : 14467-3
RUT : 65.145.547-2
DCTO. COOPERADOR: 0853/1998
NIVELES ENSEÑANZA: Básico y Media Humanista-Científico de Jóvenes y Adultos
LOCALIDAD : Valparaíso Centro
COMUNA : Valparaíso
PROVINCIA : Valparaíso
REGIÓN : Valparaíso

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción escolar, se encuadra a lo establecido en el Artículo 2º del Decreto Supremo Exento de Educación N° 2169 del 07 de noviembre de 2007. Párrafo 2 “del Reglamento Interno de Evaluación”. Las disposiciones que aprueban normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos y alumnas del Tercer Nivel de Enseñanza Básica y Primer y Segundo Nivel H.C. de Enseñanza Media corresponden, en lo que cabe, al Decreto 67/2018.

El Ministerio de Educación mantiene vigente el principio de flexibilidad en los establecimientos educacionales, para la conducción del proceso educativo y en el ámbito de la responsabilidad pedagógica dichas instituciones deben tomar decisiones propias en lo concerniente a la evaluación.

Para la elaboración del presente Reglamento han sido parte activa los directivos y el Consejo de Profesores de la Corporación Educacional Liceo de Adultos Jacques Cousteau.

El establecimiento velara porque todos/as las/os estudiantes desde 3er. Nivel Básico hasta 2º Nivel Medio de Educación de Adultos tomen conocimiento de éste reglamento único de Evaluación y Promoción al integrarse a nuestra unidad educativa.

TÍTULO PRIMERO: DE SU MARCO CONCEPTUAL

Art. 1°: El año Lectivo se dividirá en tres trimestres académicos

Art. 2°: Concepto de Evaluación

La evaluación es un proceso continuo que tiene por objetivo monitorear, evaluar y corregir, cuando sea necesario, aspectos fundamentales del aprendizaje de los estudiantes en el proceso pedagógico. Mediante la evaluación se obtiene y analiza información relevante sobre la enseñanza y aprendizaje, permitiendo tomar decisiones con miras a mejorar el proceso educativo en todas sus dimensiones, principalmente sobre los factores o condiciones que influyen en la calidad y logro de aprendizajes de los estudiantes, lo cual permite la reflexión del docente una vez que ella se ha aplicado en sus tres momentos, es decir, en su etapa inicial, de proceso y de resultado, dando un mayor énfasis a la **Evaluación Formativa**, valorando el proceso de aprendizaje, recogiendo las evidencias de manera oportuna y levantando los planes de mejora que apunten al logro de los aprendizajes de nuestros estudiantes.

Art. 3°:

El presente reglamento estipula que la evaluación de los estudiantes será a través de competencias, tanto genéricas como específicas, dando énfasis en las competencias cognitivas, además de las procedimentales y actitudinales. Dichas evaluaciones permitirán a los jóvenes y adultos estimular una mayor valoración del ambiente social y ambiental; dar énfasis en formación valórica, laboral y ciudadana; enseñar a enfrentar y resolver situaciones nuevas; enseñar a buscar e indagar, analizar e interpretar información y generar nuevos conocimientos; desarrollar la capacidad de pensar crítica y creativamente y desarrollar la capacidad de pensar sistemáticamente.

TÍTULO SEGUNDO: CONSIDERACIONES GENERALES.

Art. 4°: Período Escolar Adoptado

El Liceo Jacques Cousteau de Valparaíso, desarrollará sus actividades académicas en **trimestres lectivos**, separados por el período de las vacaciones de invierno.

Art. 5°: Decretos Vigentes

1. Decreto Supremo de Educación N° 257 del año 2009, que aprueba los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios y deroga Decreto Supremo de Educación N° 239/2004 (Marco Curricular de la Educación de Adultos)
2. Decreto Exento de Educación N° 584/2007: Aprueba Plan y Programas de Estudio para la Educación Básica de Adultos.
3. Decreto Exento de Educación N°999: Aprueba Plan y Programas de Oficios para la Educación Básica de Adultos.
4. Decreto Exento de Educación N° 1000 que Aprueba Plan y Programa de Estudio para la Educación Media, definiendo una estructura temporal distinta, según la modalidad educativa, (Educación Media Humanístico-Científica y Educación Media Técnico-Profesional)
5. Decreto Exento de Educación N° 2169/2007: Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar para Educación Básica y Media de Adultos.

Art. 6°: Procedimientos Evaluativos

Los y las alumnos (as) de Tercer Nivel Básico y Enseñanza Media H-C accederán a la nota mínima de aprobación 4.0 al obtener un 50% de logro en la evaluación correspondiente a los OF y CMO de cada asignatura.

Art. 7°: En la aplicación de este Reglamento Interno de Evaluación del Liceo Jacques Cousteau se considerarán tres momentos evaluativos, relacionados directamente con los requerimientos metodológicos empleados:

A. Evaluación Inicial.

Cada uno de los departamentos determina, antes del inicio del año lectivo, el o los tipos de evaluación inicial que realizará en cada uno de los niveles que atiende, pudiendo ser ésta:

A.1. Evaluación diagnóstica.

Aplicada a alumnos y alumnas en la primera semana de clases con la finalidad de determinar su nivel de logro en aquellos contenidos y habilidades consideradas indispensables para el inicio de un nuevo año escolar en la asignatura correspondiente.

La evaluación diagnóstica no considera calificación que incida en el promedio trimestral, pero sí considera porcentaje de logro para cada una de los objetivos propuestos por ella y para cada uno de los alumnos y alumnas del curso.

La evaluación diagnóstica se entiende desde dos áreas: formativa y académica.

En el área formativa, el diagnóstico permite conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los alumnos y alumnas en relación a sus fortalezas de carácter (vía test), sus estilos de aprendizajes y sus niveles de autoestima. Esta información es fundamental para organizar los cursos en lo que respecta a distribución de grupos y roles.

En el Área Académica, el diagnóstico permite medir contenidos y/o habilidades a través de diversos instrumentos de evaluación estandarizados o propios. Además, esta información permite levantar planes de mejora asociados a reforzamiento y ajustar planificaciones de aula. Esta medición puede aplicarse tanto al inicio del año escolar u en otros momentos que determine el colegio.

A.2. Evaluación de retroalimentación. Aplicada a los alumnos y alumnas después de dos semanas de retroalimentación de contenidos y habilidades necesarias para el inicio de un nuevo periodo de aprendizaje en cada asignatura.

La evaluación de retroalimentación se considera como la primera nota parcial del primer trimestre del año lectivo e incide en el promedio del mismo.

B. Evaluación de Proceso.

Aquella realizada durante la acción pedagógica y que permite al profesor direccionar y replantear las estrategias metodológicas empleadas con el fin de lograr aprendizaje.

Corresponden a este tipo de evaluación todas aquellas que informen a alumnos y profesores sobre el estado de avance de los procesos de aprendizaje respecto al programa de cada asignatura.

El porcentaje de evaluaciones de proceso dentro de cada asignatura, será estimado por cada departamento, conforme a las características del programa y a las necesidades de cada curso en particular.

Las evaluaciones de proceso que contemplen calificación parcial (formativa, sumativa), deberán ser consignadas en el libro de clases a más tardar 15 días después de realizadas.

Las evaluaciones de proceso que correspondan a pruebas o notas chicas también deben ser consignadas en el libro de clases en planilla anexa al final de cada asignatura.

C. Evaluación de resultado. Aquella que permite una evaluación global de los aprendizajes alcanzados favoreciendo el proceso de certificación trimestral y anual.

Art. 8°: Evaluaciones formativas: Tiene por objetivo proporcionar información para la mejora de aprendizajes y compromete la implementación de estrategias de retroalimentación, se focaliza en el trabajo o actividad, promueve que cada alumno(a) corrija los errores de manera autónoma y así enfocarse en la meta principal del aprendizaje.

En relación al Profesor, las evaluaciones formativas ofrecen valiosa evidencia para hacer ajustes sobre planificaciones, actividades, recursos y organización del tiempo y del espacio para levantar una re-enseñanza del objetivo en virtud del logro del aprendizaje de todos los estudiantes.

Las estrategias para potenciar la evaluación formativa en nuestro establecimiento se orientan a:

- 1.- Ticket de salida, con retroalimentación a la clase siguiente.
- 2.- Re-enseñanza del objetivo de la clase.
- 3.- Los docentes definen las oportunidades de evaluación que se aplicarán en la unidad.
- 4.- Bajada de las evaluaciones a los alumnos(as) al inicio de la unidad.
- 5.- Dirección académica resguarda y monitorea que los procesos evaluativos consideren aspectos, como características, ritmos, formas de aprender, necesidades de los alumnos, cumpliendo con la diversificación de la evaluación, descritos en el presente reglamento.
- 6.- Reuniones de análisis y gestión de datos 1 vez al mes.

Casos Especiales (Rendimiento insuficiente – brecha respecto al curso)

- 1.- Entrevistas individuales con alumnos(as)
- 2.- Entrevistas individuales con apoderados.

La evaluación formativa será registrada como información objetiva y permanente de logros y avances de los alumnos, que nos permita evidenciar la brecha existente entre sus pares, en relación a los objetivos de aprendizaje logrados.

Aquellas evaluaciones formativas que tengan nota, podrá traducirse y registrarse como calificación parcial, según criterio pedagógico del Profesor en acuerdo con Dirección Académica del Establecimiento e informado oportunamente al inicio de cada trimestre a través del calendario de evaluaciones a los estudiantes.

Art. 9°: La evaluación sumativa, que se realiza al término de un ciclo, periodo, unidad de aprendizaje, tema o conjunto de contenidos y habilidades, permite verificar, evaluar y calificar los aprendizajes logrados y no logrados y tomar las decisiones que correspondan respecto de ellos al final de un periodo escolar.

Cada vez que se entregue un informe de calificaciones escolares, y principalmente al final del trimestre, las evaluaciones deficientes, o el no logro de los aprendizajes esperados en los alumnos y alumnas, deberán ser considerados como señales de dificultades de aprendizaje cuya causa debe ser pesquisada y cuya solución debe comprometer al Profesor o profesores, alumno y alumna y a su Apoderado a tomar la iniciativa de buscar las medidas que sean necesarias para revertir dicha situación.

Por lo anterior, las calificaciones escolares deficientes de un alumno o alumna son señales de alerta para el Profesor, tanto de la asignatura correspondiente, como el Profesor Jefe, de modo que éste tiene el deber de explorar las causas, informarlas oportuna y adecuadamente plazo no superior a diez días después de haber entregado los resultados de la evaluación a quien corresponda y colaborar en revertir la situación si tiene la oportunidad de intervenir sobre los factores causales según sus responsabilidades y competencias docentes.

Una vez detectado el problema, los alumnos y alumnas deberán tomar conocimiento en reunión, sostenida con Profesor de asignatura asumiendo un compromiso para hacerse parte del Plan Remedial. Dirección Académica intervendrá en los casos de alumnos con riesgo de promoción escolar.

Art 10°: Atendiendo a las opciones del Proyecto Educativo Institucional y a nuestra concepción curricular integradora, pretendemos entregar una educación centrada en la persona, conscientes, que cada una de ellas aprende de manera diferente y variada. Por ello, se utilizarán los siguientes tipos y formas de evaluación como parte del proceso sumativo, pudiendo aplicarse más de una.

a.- Desarrollo de la expresión oral: interrogaciones, debates, mesa redonda, ponencias, presentaciones digitales, juicios orales, coros en inglés o español, stand comedy, ferias científicas, monólogos, etc.

b.- Desarrollo de la expresión escrita y oral: exámenes escritos, disertaciones, exposiciones, monografías, ensayos, informes escritos, pruebas de ensayo con respuestas abiertas, pruebas objetivas con ítems variados, puesta en común, ticket de salida, etc.

c.- Desarrollo de la exploración, ejecución y manipulación: maquetas, murales, papelógrafos, planos, dibujos, esquemas, mapas conceptuales, organizadores gráficos, ejercicios kinestésicos, etc.

d.- Desarrollo de la creatividad: presentaciones artísticas, obras de teatro, muestras folclóricas, obras musicales, coreografías, exposiciones plásticas, trabajos en laboratorios, talleres, dramatizaciones, etc.

e.- Desarrollo de metodología de investigación: registros de campos, portafolios, aplicación de rúbricas, listas de cotejo, etc.

f.- Desarrollo de actitudes como indicadores de logro en rúbricas de evaluación y asociados a los OT tales como responsabilidad, colaboración, perseverancia y esfuerzo, mediante: secuencia de la tarea, presentación de materiales, útiles de trabajo, cuadernos al día, trabajo colaborativo, etc. el cual puede ser implementada desde la hetero evaluación, la co-evaluación y/o la autoevaluación.

g.- Desarrollo de actividades prácticas como laboratorios de ciencias, implementación de campamentos fuera del colegio, y diversas salidas educativas.

h.- **Evaluación auténtica**, destinada a evaluar procesos emocionales, motivacionales, cognitivos y sociales que intervienen en la formación de un aprendizaje significativo. Se evalúan procesos en donde el docente media en instancias que permiten al estudiante aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a vivir juntos y aprender a ser, mediante la aplicación de Rúbricas.

Los procedimientos e instrumentos mencionados anteriormente deberán recoger información de los Objetivos de Aprendizajes en cada asignatura, asociados al Programa de Estudio del año en curso. Esto no excluye la incorporación de habilidades transversales que no estén incorporadas en el Programa de estudio correspondiente, pero que sean relevantes de desarrollar y evaluar en nuestros estudiantes.

TITULO TERCERO: DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 11° Durante el año académico los aprendizajes se certificarán, en términos de calificaciones en cada una de las asignaturas de acuerdo a la siguiente especificación:

A. Calificaciones Parciales. Son aquellas que certifican los avances en el proceso de aprendizaje y los productos obtenidos en cada asignatura. Estas serán puestas en conocimiento de los Alumnos/as, Padres y Apoderados a través de los informes trimestrales respectivos.

B. Calificaciones Trimestrales:

De Tercer Nivel de Enseñanza Básica a Segundo Nivel de Enseñanza Media H.C., corresponde al promedio de las calificaciones parciales y acumulativas de cada trimestre en cada asignatura.

C. Promedio General Anual: El equivalente al promedio aritmético que resulta del total de calificaciones finales en todos los sectores de aprendizaje.

Art. 12°: El número de evaluaciones en cada asignatura será proporcional al número de horas definidas para cada una de ellas:

A. Para una carga horaria de 2 horas deberán tener al menos tres calificaciones en cada trimestre.

B. Para una carga horaria de 3 ó 4 horas deberán tener al menos cuatro calificaciones en cada trimestre.

Art. 13: Las evaluaciones sumativas (parciales) aplicadas por cada docente de asignatura, serán calificadas con la escala numérica de **1.0 a 7.0** con un decimal, sin aproximación en las evaluaciones parciales y con un decimal aproximado en los promedios trimestrales y finales, debiendo existir **una calificación coeficiente dos en cada trimestre (acumulativa)**.

Art. 14: Consideraciones generales

- a) Cada profesor de asignatura deberá estructurar y comunicar a los estudiantes el **calendario de evaluaciones trimestrales**, indicando el tipo de evaluación a que corresponde. Este calendario, **anotado en el libro de clases** correspondiente, debe informarse a Dirección Académica y a los alumnos y alumnas.
- b) Toda prueba o trabajo evaluado debe contener la respectiva **Pauta de Corrección**, con la cual se deberá revisar, en conjunto con los alumnos, los resultados académicos.
- c) Las inasistencias a evaluaciones de cualquier tipo o el retraso en la entrega de trabajos fijados con anticipación serán registradas en el Libro de Clases. El alumno/a deberá justificar la ausencia mediante la certificación respectiva o a través del apoderado, teniendo como plazo para recuperar la evaluación **hasta diez días hábiles luego del evento, teniendo el profesor la libertad de fijarla dentro de este plazo**. No se podrá reemplazar la prueba por un trabajo. Los estudiantes que no asistan a trabajos realizados en las horas de clase o no cumplan con las fechas de entrega de los mismos, deberán rendir una prueba con el contenido del trabajo.
- d) En general, la evaluación será una actividad constante y cercana, que permita estimar los avances en el proceso de aprendizaje de los alumnos/as y la enseñanza del profesor(a), a fin de realizar los ajustes necesarios en forma oportuna y pertinente.
- e) Cada profesor de asignatura dará a conocer anticipadamente a los estudiantes los contenidos de la unidad a evaluar, así como los detalles pertinentes a cada instrumento de evaluación. Este instrumento deberá **entregarse a la Dirección Académica con su respectiva Pauta de Corrección, para ser archivada**.
- f) Al finalizar el **Primer, Segundo y Tercer Trimestre** se entregará un **Informa de notas** con los promedios obtenidos por el alumno/a durante dichos trimestres, y al concluir el periodo lectivo, se hará entrega de un **Certificado Anual de Estudios y Promoción**, que indicará las asignaturas que el alumno/a ha cursado, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente según el siguiente plan de estudios:

Plan de Estudio: La distribución horaria semanal se detalla de la siguiente manera:

3er. Nivel Básico (7° y 8° básico)

Subsector	Nº de horas semanales
Lenguaje y Comunicación	4
Matemática	4
Ciencias Naturales	4
Estudios Sociales	4

1º Nivel Medio (1° y 2° medio)

Subsector	Nº de horas semanales
Lenguaje y Comunicación	4
Idioma extranjero inglés	4
Matemática	4
Ciencias Naturales	4
Estudios Sociales	4
Tecnología de la Informática y Telecomunicaciones	2
Consumo y Calidad de Vida	2
Inglés Comunicativo	2

2º Nivel Medio (3° y 4° medio)

Subsector	Nº de horas semanales
Lenguaje y Comunicación	4
Idioma extranjero inglés	4
Matemática	4
Ciencias Naturales	4
Estudios Sociales	4
Convivencia Social	2
Inserción Laboral	2
Inglés Comunicativo	2

Art. 15º: Incumplimiento y/o transgresiones a las evaluaciones

A todos los alumnos que:

- a) Estando presentes en horas anteriores a un procedimiento evaluativo, “evadan la prueba”, retirándose del establecimiento sin autorización o evitándola de alguna manera.
- b) Sean sorprendidos intercambiando información por diversos medios, en forma no autorizada.
- c) Sean sorprendidos copiando utilizando cualquier medio o respaldo de información.
- d) Entreguen la prueba y/o trabajos en blanco o se nieguen a entregarla para su corrección.
- e) No se presenten a rendir la evaluación atrasada en la fecha estipulada, aunque haya justificado la ausencia original.
- f) Coloquen un nombre que no sea el suyo a las pruebas.

Se les consignará una observación negativa de carácter gravísima en su HOJA DE OBSERVACIONES PERSONALES previo retiro de su instrumento evaluativo y deberá rendir una evaluación con mayor nivel de exigencia (60%) en Dirección Académica, en la primera oportunidad que se presente en el Liceo, no

excediendo de una semana como máximo. En los casos b) y c) deberán rendir la nueva evaluación el mismo día de la transgresión.

Art. 16°: Porcentaje de Asistencia

Los alumnos y alumnas, tanto en Educación Básica como de Educación Media Humanístico-Científica, para ser promovidos deberán registrar, a lo menos, un **80% de asistencia a clases**. Si no cumplen con este porcentaje repetirán curso por inasistencia. El Director, a recomendación del Consejo de Profesores, podrá eximir del porcentaje indicado a quienes acrediten razones de salud, embarazo u otras, debidamente justificadas.

TÍTULO CUARTO: DE LA PROMOCIÓN DE ALUMNOS/AS

La promoción de curso de los alumnos/as se regirá como se indica a continuación y según lo establecido por el Ministerio de Educación.

Art. 17°: Serán promovidos de curso todos los alumnos y alumnas de E. Básica y E. Media que:

1. Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de estudio.
2. Los estudiantes de **3er. Nivel Básico** que hayan reprobado una asignatura, que no sea Lenguaje o Matemática, deberán poseer un promedio general (incluida la asignatura reprobada) **igual o superior a 4.5**. Si la asignatura corresponde a **Lenguaje o Matemática**, el promedio exigido será **igual o superior a 5.5**, incluida la asignatura reprobada.
3. Los estudiantes de **Educación Media H-C** que hayan reprobado una asignatura, que no sea Lenguaje o Matemática, y su promedio general sea **igual o superior a 4.5**, incluida la asignatura reprobada. Si la asignatura reprobada es **Lenguaje o Matemática**, el promedio mínimo requerido será de **5.0**, incluida la asignatura reprobada.
4. El alumno/a que tenga cuatro promedios finales deficientes, quedará automáticamente reprobado, no pudiendo ser promovido de curso.

Art. 18°: El Director del establecimiento, asesorado por el Consejo de Profesores, resolverá autorizar la promoción de alumnos/as con porcentajes de asistencia inferiores al 80 % bajo petición expresa y escrita del apoderado, fundada en razones de salud u otras causas debidamente certificadas.

Art. 19°: En Educación Básica, para los(as) estudiantes que hayan reprobado un máximo de dos (2) asignaturas, se procederá a aplicar una **Prueba Especial**, que se administrará al término de un proceso de apoyo complementario en las dos asignaturas reprobadas, en un plazo máximo de **una semana**, desde el momento que el/la estudiante haya sido informado de su situación. La **calificación obtenida** en esta Evaluación Especial **reemplazará la calificación anterior**. En la eventualidad de que el alumno o alumna no asista en la fecha acordada o repruebe la Prueba Especial, conservará la calificación anterior. La misma situación se aplicará a los(as) estudiantes de Educación Media que hayan reprobado un máximo de tres (3) asignaturas.

Art. 20°: Los alumnos y alumnas de Educación Media que hayan cursado asignaturas de **Formación Instrumental** (Convivencia Social, Consumo y

Calidad de Vida, Inserción Laboral y Tecnología de la Informática y Telecomunicaciones) en otro Establecimiento, deberán cursar la asignatura que nuestro Liceo está impartiendo y sólo podrá homologar (bajo presentación de la certificación respectiva) la misma asignatura si ya la cursó y aprobó en otro Establecimiento.

Art. 21°: Los alumnos y alumnas, previa presentación de documentación médica y/o psicológica, serán evaluados diferencialmente y atendidos, según sea el caso, de manera temporal o permanente, bajo condiciones especiales, de acuerdo a lo especificado en dichos informes.

TITULO QUINTO: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22° La situación final de Evaluación de los alumnos y alumnas del Establecimiento deberá quedar resuelta al término del Año Escolar.

Una vez terminado el proceso, todos los alumnos y alumnas del Liceo recibirán Certificado Anual de Estudios, el cual deberá consignar los siguientes aspectos:

- A. Todas las calificaciones finales obtenidas en cada asignatura.
- B. Promedio general Anual.
- C. Porcentaje de asistencia Anual.
- D. Situación final de promoción o repitencia según corresponda
- E. Informe de desarrollo Personal y Social, esto es, logro de Objetivos Fundamentales Transversales.

Art. 23°: Para los alumnos y alumnas que presenten menores porcentajes de asistencia a clases, debido a causas plenamente justificadas, como pueden ser, incorporación tardía al Establecimiento, egresos anticipados (por ejemplo, debido a embarazos o viajes inesperados), razones socio-económicas, problemas de salud (alumno/a o familiar directo de éste) u otras debidamente calificadas -servicio militar o problemas laborales-, se podrá dar término anticipado al año escolar. Para ello deberá contar con un mínimo de 50% de asistencia y el número de calificaciones para sacar promedio de notas semestral quedará supeditado al criterio de cada profesor de asignatura.

Art. 24°: Toda calificación será ingresada al Libro de clases y a Planilla de notas Excel oficial implementada por el Liceo, a través de la cual se emitirán los informes semestrales y anuales de notas por alumno/a o curso y las estadísticas escolares que se requieran.

Art. 25°: En las actas de registro de calificaciones y promoción escolar de cada curso se deben consignar los antecedentes indicados en el formato entregado por Mineduc a través del SIGE.

Art. 26°: Los Certificados Anuales de Estudios de cada alumno/a y las Actas de Calificación y Promoción Escolar, serán emitidos a través del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) del Mineduc.

Art. 27°: El certificado de estudio será entregado al alumno/a al finalizar el año lectivo, sólo permanecerá en el Establecimiento si dicho alumno/a permanece matriculado para el curso inmediatamente superior.

Art. 28°: Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Director del establecimiento junto al Consejo de Profesores.

ANEXO

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN EN TIEMPOS DE COVID-19

INTRODUCCIÓN

A partir de mediados de marzo de 2020 y debido a la epidemia que nos afecta, hemos debido enfrentar un gran desafío: cómo desarrollar el proceso educativo a pesar del distanciamiento físico y la incertidumbre que significa experimentar una pandemia.

En apenas unos días, alumnos(as) y docentes debieron adaptarse a una nueva realidad: el trabajo escolar online, enfocando el año académico en modalidad virtual. El proceso ha sido complejo porque la formación previa era escasa y la manera de interactuar estudiante-profesor es muy diferente a la modalidad presencial. Las clases online requieren de adaptaciones, apoyos, y formas de utilizar el entorno virtual de manera clara y concisa.

Para los directivos, docentes y asistentes de la educación de nuestro establecimiento, una de las prioridades es el bienestar del estudiantado, más allá de los contenidos, y hay que considerar el estrés, preocupación y ansiedad que se generan por el confinamiento y el no estar en clases presenciales. En este contexto, la emocionalidad está influyendo más que nunca en los procesos educativos.

Un tema relevante y que no puede excluirse de las reflexiones es qué ocurre con las evaluaciones y cómo hacerlas, considerando los efectos que produce en quienes participan del proceso de enseñanza-aprendizaje. La evaluación en sí es compleja y ciertamente lo es más en este contexto de crisis sanitaria. Es por todo esto que se ha elaborado el presente reglamento de evaluación para este tiempo de Covid-19, esperando pueda contribuir a la generación de nuevos saberes que nos permitan avanzar hacia una educación de calidad, y el cual se resume en tres ideas principales:

- La necesidad de tener una visión compartida y justa de cómo progresa el aprendizaje de los estudiantes;
- El usar la evaluación para cuidar y fomentar los vínculos con el establecimiento.
- Aprovechar la evaluación para impulsar la motivación y el protagonismo de nuestros estudiantes.

Este reglamento de evaluación se ha elaborado en base a los siguientes documentos: Educar en tiempos de pandemia, de la organización Educación 2020; Evaluación Formativa en el Aula, del MINEDUC; Decreto de Evaluación N° 67 de 2018, del MINEDUC; Criterios de evaluación, calificación y promoción de estudiantes de 1° básico a 4° año medio, de la Unidad de Currículum y Evaluación (UCE) del MINEDUC (agosto 2020),

además de la Conferencia online para profundizar sobre la priorización curricular EPJA de MINEDUC (Junio 2020).

Del trabajo online de los docentes

Artículo 1º La actividad de los(as) docentes dirigida a los alumnos(as) se realizará a través de guías, trabajos, presentaciones de Power Point, cápsulas de aprendizaje e instructivos publicados a través de medios como la página web del establecimiento; <https://cousteau.jimdofree.com/>, correos electrónicos y Whatsapp.

Artículo 2º Las actividades académicas realizadas por los docentes tendrán como base la Priorización Curricular realizada por el MINEDUC, la cual determina los objetivos de aprendizaje esenciales, procurando que puedan ser cumplidos con el máximo de realización posible en las circunstancias en que se encuentra el país.

Nuestro establecimiento, para efectos de una implementación adecuada considerará los años 2020 y 2021, como espacios de recuperación y reforzamiento de aprendizajes esenciales en los cuales, dependiendo del contexto, se transite desde la Priorización Curricular hacia el Currículum vigente. De esta manera en marzo del año 2022 se espera retomar el currículum vigente. La reducción del tiempo lectivo sumada a la incertidumbre de la vuelta a clases ha generado la necesidad de organizar la priorización curricular en base a objetivos imprescindibles, que son aquellos considerados esenciales para avanzar a nuevos aprendizajes; y objetivos integradores y significativos, que les permitan a los(as) estudiantes generar aprendizajes para integrarse como sujetos activos frente a los desafíos sociales, así como desarrollar aprendizajes integradores para transitar por distintas áreas del conocimiento.

De la Evaluación

Artículo 3º El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá ser formativa y/o sumativa. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos(as), es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por los profesionales de la educación y por los alumnos(as) para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos(as).

Artículo 4º Los estudiantes deberán dar cuenta de sus avances y logros a través de distintas formas de documentación: Desarrollo de guías, trabajos de investigación, análisis e interpretación de textos y documentos, entre otros, donde se pueda ir apreciando el avance de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 5° La documentación presentada, las consultas y dudas emitidas por los estudiantes a través de los distintos medios asincrónicos, servirán como evidencia para ir apreciando el progreso de los aprendizajes y para que los y las docentes realicen una retroalimentación que permita a los estudiantes avanzar en sus aprendizajes. Por evidencia se entiende aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.

Artículo 6° Considerando que la emocionalidad de los estudiantes y sus familias se ha visto afectada en este tiempo y que las herramientas digitales con que cuentan nuestros alumnos(as) no son las mismas en todos los entornos familiares, es altamente probable que hayan estudiantes que no puedan realizar las actividades propuestas en los tiempos establecidos por los y las docentes. Para ello se considerará una flexibilidad permanente en el cumplimiento de los plazos otorgados, medida que se extenderá durante todo el período en que se desarrollen las actividades en modalidad remota. Además se establecerán turnos éticos para la atención presencial de aquellos y aquellas estudiantes con dificultades, procediendo a la entrega y recepción de trabajos impresos sin descuidar las medidas sanitarias vigentes.

Artículo 7° Se realizará un permanente acompañamiento y monitoreo de los alumnos(as) y sus familias por parte de los profesores de asignatura, profesores jefes, inspectores y directivos, a través de diferentes medios: aplicación de encuestas, llamados telefónicos, realización de consejos de cursos online, correo electrónico (liceo.jaquescousteau@gmail.com), con la finalidad de indagar acerca de: estado emocional, salud y bienestar familiar en general; disponibilidad de recursos tecnológicos, materiales para realizar las actividades propuestas, los motivos que tiene un alumno para no participar de las actividades o hacerlo de manera parcial etc.

De las Calificaciones

Artículo 8° En este contexto excepcional y tal como fue señalado precedentemente, la flexibilidad cobra especial relevancia. De este modo, en la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia, conceptos que serán aplicados con la flexibilidad señalada. a. Respecto del logro de los objetivos.

- 3^{er} Nivel Básico a 2^{do} Nivel Medio: Los estudiantes serán evaluados por el logro de los objetivos de los subsectores pertenecientes al plan general de estudios, luego del proceso de priorización que dejó fuera las asignaturas instrumentales. Cada uno de estos subsectores, del plan general de estudios contemplados para el cálculo del promedio anual, tendrá una calificación final. Esta calificación estará expresada en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, por asignatura, y considerará el logro de aprendizajes en las actividades de las evaluaciones formativas y el cumplimiento del plazo acordado de entrega de las actividades. La calificación mínima de aprobación será un 4,0.

Se considerarán 3 notas para asignaturas con 2 horas lectivas y 4 notas para asignaturas con 3 y 4 horas lectivas, las cuales serán promediadas para la obtención de la nota final, según la escala presentada anteriormente.

Artículo 9º Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la Dirección del Colegio, dentro del ámbito de sus competencias y de acuerdo a las nuevas orientaciones, normativas y directrices que puedan emanar del Ministerio de Educación.

De la Promoción

Artículo 10º Serán promovidos de curso todos(as) los y las estudiantes de E. Básica y E. Media que:

1. Hubiesen aprobado todas las asignaturas del Plan General de Estudios con nota igual o superior a 4.0.
2. Los(as) estudiantes de 3er Nivel Básico y de Educación Media H-C que hayan reprobado una asignatura deberán obtener un promedio general (incluida la asignatura reprobada) igual o superior a 4.5.
3. En caso de que un(a) estudiante obtenga dos o más asignaturas deficientes por no entrega de actividades o nula respuesta a la retroalimentación enviada por el o la docente, tendrá derecho a rendir una Prueba Especial (on line o presencial) cuya calificación será la nota final de la asignatura reprobada.
4. El Director del establecimiento, asesorado por el Consejo de Profesores, estudiará y decidirá ante cualquier caso de posible repitencia.
5. En aquellos casos que los(as) estudiantes presenten antecedentes acreditados de problemas de salud y/o socio emocionales informados por sus padres o apoderados(as), el o la profesor(a) podrá realizar adecuaciones curriculares y evaluativas previa consulta al Director.
6. Para efectos de promoción y repitencia, no se considerará el porcentaje de asistencia obtenido por el o la estudiante durante el presente año lectivo 2020.
7. Los certificados anuales de estudios de cada alumno(a) y las actas de calificación y promoción escolar serán emitidos a través del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) del Mineduc.